



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXVII - 16.386 - 05/12/2014

Resumen estadístico MerVaRos		Fuente: MerVaRos	
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)	
Cauciones	439	64.274.717,79	
Totales \$		64.274.717,79	

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MerVaRos
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
7	12/12/2014	23,93	351	51.614.252,74	51.851.150,95	
10	15/12/2014	23,02	17	1.735.171,14	1.746.115,10	
11	16/12/2014	25,23	14	884.810,29	891.537,31	
12	17/12/2014	23,26	6	174.980,12	176.318,04	
13	18/12/2014	25,13	2	874.478,52	882.306,64	
14	19/12/2014	24,41	36	6.276.298,01	6.335.065,17	
18	23/12/2014	25,00	3	46.880,00	47.457,97	
25	30/12/2014	25,93	5	996.468,11	1.014.163,80	
28	02/01/2015	28,00	4	1.081.045,07	1.104.265,33	
31	05/01/2015	26,00	1	221.447,44	226.337,48	
Totales:			439	63.905.831,44	64.274.717,79	

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MerVaRos

Totales Operados								05/12/2014
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
17/12/2014	12	21,75	21,75	21,75	150.000,00	148.758,98	1	
30/12/2014	25	25,00	25,00	25,00	9.358,00	9.163,43	1	
03/01/2015	29	24,50	24,50	24,50	63.791,19	62.408,79	2	
04/01/2015	30	24,50	24,50	24,50	56.500,00	55.275,61	1	
05/01/2015	31	24,50	24,50	24,50	56.491,19	55.266,99	1	
10/01/2015	36	24,50	24,50	24,50	56.500,00	55.022,68	1	
17/01/2015	43	24,50	24,50	24,50	47.972,99	46.505,83	1	
20/01/2015	46	24,50	24,50	24,50	42.427,00	41.102,70	1	
30/01/2015	56	22,25	22,25	22,25	45.000,00	43.412,18	1	
31/01/2015	57	30,00	30,00	30,00	50.000,00	47.612,84	1	
02/02/2015	59	22,25	22,25	23,38	17.300,00	16.654,34	2	
04/02/2015	61	22,25	22,25	22,25	11.500,00	11.074,69	1	
07/02/2015	64	24,00	24,00	24,00	2.765,62	2.647,26	1	
11/02/2015	68	35,00	35,00	35,00	50.936,20	47.732,25	1	
24/02/2015	81	35,00	35,00	35,00	50.695,70	46.958,33	1	
26/02/2015	83	22,75	22,75	22,75	12.242,97	11.613,23	1	
27/02/2015	84	23,25	23,25	23,25	45.000,00	42.611,43	1	
04/03/2015	89	26,50	35,00	30,75	69.020,50	63.614,59	2	
06/03/2015	91	23,25	35,00	29,13	129.697,20	120.586,66	2	
07/03/2015	92	24,25	24,25	24,25	2.765,62	2.599,80	1	
09/03/2015	94	35,00	35,00	35,00	61.915,80	56.696,61	1	
10/03/2015	95	35,00	35,00	35,00	63.166,10	57.790,77	1	
12/03/2015	97	35,00	35,00	35,00	63.920,75	58.276,69	1	
13/03/2015	98	35,00	35,00	35,00	64.163,90	58.447,28	1	
15/03/2015	100	26,50	29,00	27,75	26.496,94	24.532,00	2	
16/03/2015	101	31,00	31,00	31,00	29.850,00	27.448,79	1	
18/03/2015	103	35,00	35,00	35,00	61.011,60	55.430,58	1	
19/03/2015	104	35,00	35,00	35,00	62.674,50	56.694,41	1	
20/03/2015	105	23,25	23,25	23,25	10.580,62	9.881,91	1	
22/03/2015	107	29,50	29,50	29,50	20.000,00	18.339,87	1	
27/03/2015	112	35,00	35,00	35,00	61.315,70	55.178,08	1	
30/03/2015	115	23,25	35,00	29,13	106.011,90	96.736,24	2	
31/03/2015	116	35,00	35,00	35,00	64.573,80	57.810,74	1	
06/04/2015	122	23,75	23,75	23,75	65.000,00	60.147,04	1	
07/04/2015	123	24,75	24,75	24,75	2.765,62	2.549,52	1	
21/04/2015	137	33,00	33,00	33,00	44.000,00	39.087,79	1	
23/04/2015	139	27,00	27,00	27,00	5.000,00	4.521,69	1	
24/04/2015	140	25,00	25,00	25,00	110.000,00	100.124,69	1	
03/05/2015	149	27,00	27,00	27,00	7.149,00	6.426,42	1	
15/05/2015	161	32,00	32,00	32,00	100.000,00	87.362,37	1	
20/05/2015	166	25,50	25,50	25,50	195.000,00	174.516,97	1	
29/05/2015	175	28,00	28,00	28,00	22.993,00	20.216,91	1	
30/05/2015	176	25,25	28,00	26,06	263.718,74	233.619,72	4	
31/05/2015	177	33,50	33,50	33,50	76.254,32	65.442,80	2	
02/06/2015	179	27,00	27,00	27,00	7.300,00	6.438,01	1	
10/06/2015	187	25,75	25,75	25,75	170.000,00	149.999,70	2	
13/06/2015	190	26,50	26,50	26,50	85.000,00	74.505,90	1	
15/06/2015	192	25,75	25,75	25,75	266.555,00	234.465,36	2	
25/06/2015	202	25,75	25,75	25,75	100.000,00	87.311,17	1	
30/06/2015	207	25,25	25,25	25,25	34.000,00	29.705,16	1	
07/07/2015	214	26,50	26,50	26,50	85.000,00	73.431,08	1	
26/07/2015	233	26,00	26,00	26,00	97.377,04	83.362,94	2	
31/07/2015	238	25,50	26,25	25,75	479.109,65	408.719,94	3	
08/08/2015	246	25,50	25,50	25,50	7.700,00	6.555,10	1	
18/08/2015	256	25,50	25,50	25,50	50.000,00	42.364,03	1	
30/08/2015	268	29,00	29,00	29,00	28.350,00	23.327,28	1	
08/09/2015	277	25,75	25,75	25,75	7.700,00	6.433,67	1	
08/10/2015	307	26,00	26,00	26,00	7.700,00	6.299,87	1	
01/11/2015	331	26,50	26,50	26,50	7.700,00	6.197,22	1	
Totales					3.991.018,16	3.597.018,93	74	



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar 5-12-14

PANEL MERVAL										
Especie	PI.	Anterior	Apertura	Minimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
ALUA	CI	8,55	8,40	8,40	8,40	8,40	- 1,8	27.111	227.744	14:34
ALUA	24	8,50	8,37	8,37	8,37	8,37	- 1,5	24.228	202.788	14:34
ALUA		8,50	8,60	8,35	8,60	8,38	- 1,4	296.879	2M493	17:00
APBR	CI	54,00	53,15	51,50	53,35	53,00	- 1,9	17.022	891.069	15:37
APBR	48	54,25	52,00	52,00	53,00	52,50	- 3,2	1.362	71.555	16:57
APBR		53,65	53,90	51,80	53,90	52,50	- 2,1	319.300	16M867	17:00
BMA	CI	51,75	51,00	51,00	52,50	52,50	+ 1,4	3.440	179.690	14:38
BMA		51,70	51,80	51,50	53,50	53,25	+ 3,0	19.195	1M008	16:59
COME	48	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70		30.000	51.000	13:04
COME	24	1,72	1,70	1,70	1,70	1,70	- 1,2	35.000	59.500	13:11
COME	CI	1,72	1,71	1,67	1,71	1,67	- 2,9	40.000	68.200	15:49
COME		1,72	1,70	1,65	1,72	1,71	- 0,6	1M689	2M851	17:00
EDN	CI	7,35	7,30	7,30	7,40	7,40	+ 0,7	31.550	232.015	15:06
EDN		7,20	7,30	7,25	7,50	7,50	+ 4,2	276.970	2M052	16:56
ERAR	CI	6,64	6,55	6,53	6,55	6,55	- 1,4	35.000	229.150	15:55
ERAR		6,59	6,65	6,54	6,65	6,57	- 0,3	376.126	2M478	17:00
FRAN	24	55,30	60,00	60,00	60,00	60,00	+ 8,5	1.590	95.400	13:30
FRAN	CI	58,50	58,90	58,90	58,90	58,90	+ 0,7	1.456	85.752	14:34
FRAN		59,00	57,50	57,50	60,50	60,50	+ 2,5	46.784	2M778	16:59
GGAL	24	19,00	19,35	19,35	19,35	19,35	+ 1,8	6.540	126.549	15:18
GGAL	CI	18,90	19,30	19,25	19,40	19,40	+ 2,6	26.010	504.423	15:57
GGAL		19,15	19,20	19,15	19,50	19,50	+ 1,8	681.696	13M210	16:59
PAMP	48	5,38	5,30	5,30	5,30	5,30	- 1,5	20.000	106.000	11:09
PAMP	CI	5,30	5,33	5,33	5,40	5,39	+ 1,7	129.300	695.670	15:52
PAMP		5,20	5,30	5,20	5,47	5,44	+ 4,6	856.409	4M599	17:00
PESA		6,89	6,80	6,65	6,80	6,70	- 2,8	86.816	581.663	16:47
TECO2	24	51,50	51,60	51,60	51,60	51,60	+ 0,2	600	30.960	11:56
TECO2		51,60	51,60	51,60	52,50	52,40	+ 1,6	14.052	732.043	16:54
TRAN	CI	4,10	4,00	4,00	4,03	4,01	- 2,2	23.000	92.276	14:12
TRAN		4,05	4,06	3,99	4,13	4,10	+ 1,2	287.195	1M165	17:00
TS	CI	192,00	190,00	186,50	190,00	188,50	- 1,8	6.042	1M136	15:30
TS		192,90	192,80	186,50	192,80	188,00	- 2,5	129.647	24M367	17:00
YPDF	24	372,00	363,00	363,00	363,00	363,00	- 2,4	2.000	726.000	12:43
YPDF	CI	370,00	371,00	360,00	372,00	360,00	- 2,7	23.107	8M455	15:49
YPDF		372,00	374,00	359,00	376,00	359,00	- 3,5	81.687	29M778	17:00

PANEL GENERAL										
Especie	PI.	Anterior	Apertura	Minimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AGRO		2,16	2,20	2,00	2,20	2,00	- 7,4	102.713	206.739	16:53
BHIP	CI	3,78	3,73	3,73	3,82	3,82	+ 1,1	28.072	107.113	15:29
BHIP	48	3,82	3,81	3,80	3,81	3,80	- 0,5	23.572	89.673	15:29
BHIP		3,78	3,67	3,67	3,85	3,81	+ 0,8	120.069	458.025	16:57
BOLT		3,95	3,90	3,90	3,90	3,90	- 1,3	2.000	7.800	15:17
BPAT		15,15	15,15	15,15	15,15	15,15		1.895	28.709	11:47
BRIO		20,00	20,00	19,55	20,00	20,00		2.175	42.768	16:59
CAPX		7,27	7,30	7,30	7,50	7,30	+ 0,4	1.850	13.567	16:52
CARC		2,50	2,50	2,50	2,50	2,50		45.787	114.467	15:26
CECO2	48	2,78	2,60	2,60	2,60	2,60	- 6,5	50.000	130.000	12:24
CECO2		2,70	2,60	2,60	2,79	2,79	+ 3,3	144.955	393.666	16:59
CELU		6,50	6,30	6,30	6,35	6,35	- 2,3	5.470	34.484	15:30
CEPU2		48,65	48,00	48,00	48,10	48,00	- 1,3	106.710	5M122	16:41
CGPA2		3,40	3,00	3,00	3,00	3,00	- 11,8	3.458	10.374	16:34
CRES		13,30	13,30	13,20	13,50	13,50	+ 1,5	34.547	462.803	16:28
ESTR		2,78	2,65	2,65	2,65	2,65	- 4,7	400	1.060	15:47
GARO		4,60	4,50	4,40	4,60	4,40	- 4,3	13.713	61.042	15:22
GRIM		8,10	8,20	8,20	8,50	8,50	+ 4,9	34.544	293.324	16:57
INDU		2,94	2,94	2,87	2,94	2,88	- 2,0	16.419	47.296	15:45
INVJ		4,32	4,20	4,20	4,40	4,40	+ 1,9	44.187	185.763	16:40
IRSA		20,00	20,10	19,00	20,10	19,00	- 5,0	7.509	150.071	15:32
LEDE		7,00	7,00	6,95	7,00	7,00		13.640	95.404	15:32
LONG		1,90	1,97	1,97	1,97	1,97	+ 3,7	1.500	2.955	12:20
MIRG		153,00	158,00	154,00	160,00	157,00	+ 2,6	4.122	641.007	17:00
MOLI		32,40	33,50	32,00	33,50	32,00	- 1,2	5.689	186.362	16:47
PATA		15,95	16,00	15,90	16,00	15,90	- 0,3	1.300	20.720	13:19
PATY		20,20	20,20	20,20	20,20	20,20		144	2.911	15:37
PETR		14,35	14,35	14,35	14,80	14,70	+ 2,4	17.830	261.046	16:46
POLL		0,56	0,559	0,559	0,559	0,559	- 0,2	13.400	7.491	13:04
PSUR		1,55	1,55	1,55	1,55	1,55		10.375	16.081	14:54
REP		256,00	256,00	256,00	256,00	256,00		81	20.736	11:43
SAMI		21,70	21,75	21,60	22,60	21,75	+ 0,2	1.983	43.351	16:26
SEMI	48	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00		500	1.000	12:46
SEMI		2,02	2,00	2,00	2,00	2,00	- 1,0	750	1.500	14:26
STD		104,00	106,00	104,00	106,00	104,00		812	85.018	15:12



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

5-12-14

PANEL GENERAL

Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
TEF	CI	192,00	192,00	192,00	192,00	192,00		444	85.248	12:51
TGNO4	CI	3,05	3,07	3,07	3,12	3,12	+ 2,3	16.051	49.776	14:24
TGNO4		3,08	2,99	2,99	3,19	3,19	+ 3,6	218.339	676.730	17:00
TGSU2		8,53	8,53	8,53	8,90	8,80	+ 3,2	229.361	1M976	16:59

RENTA FIJA

Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AA17	24	1.129	1.132	1.121	1.132	1.121	- 0,7	51.891	581.822	14:44
AA17	48	1126,5	1.123	1.121	1.124	1.122	- 0,4	57.382	644.246	15:47
AA17	CI	1.129	1.131	1.118	1.131	1.124	- 0,4	2M348	26M337	15:59
AA17		1.131	1.133	1121,5	1.133	1.124	- 0,6	8M011	90M025	16:57
AA17C	CI	94,50	95,25	95,25	95,25	95,25	+ 0,8	20.885	19.893	14:30
AA17C		94,50	95,00	95,00	95,00	95,00	+ 0,5	20.950	19.903	14:41
AA17D	CI	94,50	93,65	93,60	94,60	94,60	+ 0,1	208.366	196.168	15:56
AA17D		94,00	93,75	93,60	94,60	94,45	+ 0,5	843.928	796.154	16:59
AM17		96,75	97,30	97,30	97,40	97,40	+ 0,7	2M211	2M153	14:42
AM18		822,00	820,00	819,00	821,00	821,00	- 0,1	1M466	12M025	16:39
AN18		1.235	1.235	1.180	1.240	1.180	- 4,5	3.849	46.571	16:13
AO16		864,00	865,75	864,00	866,00	865,00	+ 0,1	722.806	6M255	16:13
AS15		40,95	40,95	40,75	40,95	40,75	- 0,5	2M419	988.620	16:57
AS16		98,00	98,40	98,40	98,40	98,40	+ 0,4	500.000	492.000	13:57
AY24	CI	1.143	1.140	1.123	1.140	1.130	- 1,1	1M038	11M699	15:55
AY24	24	1.143	1129,22	1129,22	1129,22	1129,22	- 1,2	525.000	5M928	15:55
AY24	48	1160,5	1.125	1.125	1.125	1.125	- 3,1	9.758	109.777	16:56
AY24		1.140	1.140	1.120	1.140	1127,45	- 1,1	5M082	57M334	16:56
AY24C	CI	96,80	95,50	95,50	95,50	95,50	- 1,3	10.000	9.550	14:38
AY24C		96,50	95,50	95,50	95,50	95,50	- 1,0	39.700	37.914	14:41
AY24D	CI	97,00	95,50	95,50	95,50	95,50	- 1,5	27.500	26.263	15:53
AY24D		96,00	95,80	95,00	95,90	95,50	- 0,5	504.890	481.253	16:58
BARY1	48	410,00	405,00	405,00	405,00	405,00	- 1,2	20.000	81.000	15:45
BD2C9		750,00	745,00	740,00	745,00	745,00	- 0,7	2M015	15M011	16:42
BD4C6		800,00	795,00	795,00	795,00	795,00	- 0,6	359.000	2M854	16:47
BDC18		825,00	832,00	832,00	832,00	832,00	+ 0,8	1.000	8.320	11:34
BDC19	CI	833,062	790,00	790,00	790,00	790,00	- 5,2	2.000	15.800	14:19
BDC19		802,00	790,00	790,00	796,00	796,00	- 0,7	24.000	189.780	15:21
BDC20		735,00	740,00	740,00	745,00	740,00	+ 0,7	1M096	8M111	13:26
BDED	CI	590,00	585,00	585,00	585,00	585,00	- 0,8	4.304	25.178	13:38
BDED		586,00	593,00	582,00	593,00	588,80	+ 0,5	158.069	926.760	16:43
BP15		1.180	1.180	1.180	1.200	1.200	+ 1,7	800.000	9M580	16:23
BPLD		735,00	720,00	710,00	720,10	710,00	- 3,4	6.032	43.355	16:11
BPMD		910,00	900,00	870,00	900,00	870,00	- 4,4	67.900	608.610	16:50
CEDI	CI	1.200	1.050	1.050	1.050	1.050	-12,5	1.000	10.500	13:15
CEDI		1.055	1.055	1.040	1.055	1.050	- 0,5	254.000	2M664	16:58
CN132	CI	101,53	102,265	102,265	102,265	102,265	+ 0,7	185.912	190.122	15:52
CUAP		181,20	181,20	181,20	183,00	183,00	+ 1,0	1M051	1M905	16:57
DICA	CI	1.485	1.450	1.440	1.450	1.440	- 3,0	1.075	15.562	14:10
DICA		1.490	1.480	1.438	1.480	1.447	- 2,9	2M201	31M989	16:59
DICAD		125,00	124,00	124,00	124,50	124,50	- 0,4	33.659	41.849	16:01
DICP		287,00	287,00	286,20	287,00	286,25	- 0,3	341.066	976.396	16:28
DICY		1.500	1.475	1.450	1.475	1.450	- 3,3	147.151	2M149	16:58
NDG21		830,00	830,00	830,00	835,00	835,00	+ 0,6	344.700	2M868	16:14
NF18		153,70	153,70	152,00	153,70	152,00	- 1,1	389.725	592.793	16:48
PAA0		580,00	575,00	575,00	575,00	575,00	- 0,9	12.000	69.000	15:02
PARA		615,00	610,00	604,00	610,00	609,00	- 1,0	229.914	1M399	16:55
PARP		98,50	99,00	99,00	99,00	99,00	+ 0,5	107.561	106.485	16:57
PMD18		770,00	770,00	765,00	770,00	770,00		110.395	847.151	16:48
PUO19		830,00	830,00	830,00	830,00	830,00		42.000	348.600	15:27
RNG22		71,00	70,00	70,00	70,00	70,00	- 1,4	28.400	19.880	16:55
RO15	48	1.160	1.149	1.149	1.149	1.149	- 0,9	70.000	804.300	14:44
RO15	CI	1.155	1.164	1.142	1.164	1.148	- 0,6	5M853	67M288	15:59
RO15	24	1.157	1.161	1.144	1.161	1.144	- 1,1	797.264	9M175	16:56
RO15		1.164	1.166	1.143	1.166	1.144	- 1,7	13M498	155M357	16:59
RO15C	CI	98,00	98,30	98,30	98,50	98,50	+ 0,5	349.269	343.620	15:57
RO15C		98,15	98,30	98,00	98,50	98,50	+ 0,4	833.785	819.759	16:38
RO15D	CI	96,25	96,00	96,00	97,25	96,80	+ 0,6	2M152	2M083	15:59
RO15D		96,50	96,25	96,25	97,00	96,80	+ 0,3	1M196	1M155	16:59
TSCH7		37,483	38,50	38,50	38,50	38,50	+ 2,7	20.000	7.700	12:56
TVPA		95,50	94,00	92,00	94,00	93,00	- 2,6	679.581	629.486	16:59
TVPE	CI	120,00	117,80	117,80	117,80	117,80	- 1,8	4M000	4M712	14:35
TVPE	24	120,08	118,00	118,00	118,00	118,00	- 1,7	4M000	4M720	16:35
TVPE		117,00	117,00	116,95	117,00	116,95	- 0,0	43.400	50.771	16:57
TVPP		6,30	6,20	6,20	6,30	6,30		1M976	124.097	16:57
TVPY	CI	100,00	98,50	98,50	98,50	98,50	- 1,5	42.000	41.370	13:09
TVPY		99,50	98,25	97,60	98,25	97,60	- 1,9	434.000	425.859	16:58



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Fuente: MerVaRos	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
Avalado	96507	GARA310300783	HSBC	150	600	Sin Inf.	Sin Inf.	31/03/2015	48hs	60.000,00	
Avalado	96508	GARA150400844	HSBC	150	600	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2015	48hs	65.000,00	
Avalado	96509	GARA300401583	HSBC	150	600	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2015	48hs	75.000,00	
Avalado	96510	GARA230500438	CREDICOOP	191	56	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2015	48hs	24.000,00	
Avalado	96511	GARA290300309	SUPERVIL.	027	101	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2015	48hs	5.000,00	
Avalado	96512	GARA190300363	SUPERVIL.	027	101	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2015	48hs	5.000,00	
Avalado	96513	GARA260400378	SUPERVIL.	027	101	Sin Inf.	Sin Inf.	26/04/2015	48hs	5.000,00	
Avalado	96514	GARA300401584	SUPERVIL.	027	101	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2015	48hs	5.000,00	
Avalado	96515	GARA170500331	SUPERVIL.	027	101	Sin Inf.	Sin Inf.	17/05/2015	48hs	5.000,00	
Avalado	96516	GARA240500399	SUPERVIL.	027	101	Sin Inf.	Sin Inf.	24/05/2015	48hs	5.000,00	
Avalado	96517	GARA310501058	SUPERVIL.	027	101	Sin Inf.	Sin Inf.	31/05/2015	48hs	5.000,00	
Avalado	96518	GARA230400373	SUPERVIL.	027	101	Sin Inf.	Sin Inf.	23/04/2015	48hs	5.000,00	
Avalado	96519	GARA070300281	SANTANDER	072	140	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2015	48hs	31.343,12	
Avalado	96520	GARA020300296	PATAGONIA	034	292	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2015	48hs	6.400,00	
Avalado	96521	GARA150300898	PATAGONIA	034	292	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2015	48hs	6.496,94	
Avalado	96522	GARA030100269	NACION	011	532	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2015	48hs	56.491,19	
Avalado	96523	GARA050100454	NACION	011	532	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2015	48hs	56.491,19	
Avalado	96524	GARA170100366	SANTANDER	072	455	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2015	48hs	47.972,99	
Avalado	96525	GARA200100882	NACION	011	178	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2015	48hs	42.427,00	
Avalado	96526	GARA100100734	NACION	011	532	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2015	48hs	56.500,00	
Avalado	96527	GARA040100250	MACRO	285	821	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2015	48hs	56.500,00	
Avalado	96528	GARA030100270	MACRO	285	731	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2015	48hs	7.300,00	
Avalado	96529	GARA020200279	MACRO	285	731	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2015	48hs	7.300,00	
Avalado	96530	GARA040300259	MACRO	285	731	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2015	48hs	7.300,00	
Avalado	96531	GARA030400247	MACRO	285	731	Sin Inf.	Sin Inf.	03/04/2015	48hs	7.300,00	
Avalado	96532	GARA030500272	MACRO	285	731	Sin Inf.	Sin Inf.	03/05/2015	48hs	7.149,00	
Avalado	96533	GARA020600281	MACRO	285	731	Sin Inf.	Sin Inf.	02/06/2015	48hs	7.300,00	
Avalado	96534	ACPY290500192	NACION	011	VICUN	Sin Inf.	Sin Inf.	29/05/2015	48hs	22.993,00	
Avalado	96535	ACPY300500848	ICBC	015	LABO	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2015	48hs	72.181,04	
Avalado	96536	ACPY300800578	SANTANDER	072	GRAL	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2015	48hs	28.350,00	
Avalado	96537	SOLI130300008	BAPRO	014	334	Sin Inf.	Sin Inf.	13/03/2015	48hs	27.350,00	
Avalado	96538	SOLI130300024	BAPRO	014	334	Sin Inf.	Sin Inf.	13/03/2015	48hs	27.350,00	
Avalado	96539	SOLI170400002	BAPRO	014	334	Sin Inf.	Sin Inf.	17/04/2015	48hs	27.350,00	
Avalado	96540	GARA010200240	NACION	011	220	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2015	48hs	2.056,00	
Avalado	96541	GARA180200433	MACRO	285	708	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2015	48hs	1.300,00	
Avalado	96542	GARA120200390	SANTA FE	330	24	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2015	48hs	6.000,00	
Avalado	96543	GARA280100493	SANTA FE	330	505	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2015	48hs	8.466,00	
Avalado	96544	GARA150200985	SANTA FE	330	24	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2015	48hs	5.700,00	
Avalado	96545	GARA120200391	FRANCES	017	323	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2015	48hs	2.500,00	
Avalado	96546	GARA200200771	CORDOBA	020	419	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2015	48hs	6.450,00	
Avalado	96547	GARA280201461	NACION	011	252	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2015	48hs	13.200,00	
Avalado	96548	GARA300401585	NACION	011	292	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2015	48hs	4.655,00	
Avalado	96549	GARA200200772	GALICIA	007	107	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2015	48hs	5.469,00	
Avalado	96550	ACPY290500191	CREDICOOP	191	ARRIB	Sin Inf.	Sin Inf.	29/05/2015	48hs	60.000,00	
Avalado	96551	ACPY050600181	CREDICOOP	191	ARRIB	Sin Inf.	Sin Inf.	05/06/2015	48hs	60.000,00	
Avalado	96552	ACPY120600202	CREDICOOP	191	ARRIB	Sin Inf.	Sin Inf.	12/06/2015	48hs	60.000,00	
Avalado	96553	ACPY090200148	FRANCES	017	EMPR	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2015	48hs	173.774,00	
Avalado	96554	ACPY280200910	NACION	011	ARRO	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2015	48hs	10.000,00	
Avalado	96555	ACPY280200911	CHACO	311	CORZ	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2015	48hs	20.000,00	
Avalado	96556	ACPY280200912	IND.AZUL	322	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2015	48hs	13.637,00	
Avalado	96557	ACPY160200168	NACION	011	VILLA	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2015	48hs	28.000,00	
Avalado	96558	ACPY170200185	MACRO	285	LAS	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2015	48hs	11.724,06	
Avalado	96559	ACPY270200241	PATAGONIA	034	TRES	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2015	48hs	21.500,00	
Avalado	96560	ACPY290400148	FRANCES	017	RIO	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2015	48hs	200.000,00	
Avalado	96561	ACPY060300144	MACRO	285	BARR	Sin Inf.	Sin Inf.	06/03/2015	48hs	65.000,00	
Avalado	96562	ACPY060400126	MACRO	285	BARR	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2015	48hs	65.000,00	
Avalado	96563	GAVA180800063	GALICIA	007	175	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2015	48hs	50.000,00	
Avalado	96564	ACPY020200120	FRANCES	017	MAIPU	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2015	48hs	10.000,00	
Avalado	96565	ACPY300100575	MACRO	285	CASIL	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2015	48hs	45.000,00	
Avalado	96566	ACPY270200240	MACRO	285	CASIL	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2015	48hs	45.000,00	
Avalado	96567	ACPY300300467	MACRO	285	CASIL	Sin Inf.	Sin Inf.	30/03/2015	48hs	45.000,00	
Avalado	96568	ACPY120600201	NACION	011	LINCO	Sin Inf.	Sin Inf.	12/06/2015	48hs	13.160,00	
Avalado	96569	ACPY070200177	CREDICOOP	191	VENA	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2015	48hs	2.765,62	
Avalado	96570	ACPY070300191	CREDICOOP	191	VENA	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2015	48hs	2.765,62	
Avalado	96571	ACPY070400138	CREDICOOP	191	VENA	Sin Inf.	Sin Inf.	07/04/2015	48hs	2.765,62	
Avalado	96572	ACPY080600128	MACRO	285	ARTE	Sin Inf.	Sin Inf.	08/06/2015	48hs	7.700,00	
Avalado	96573	ACPY080700182	MACRO	285	ARTE	Sin Inf.	Sin Inf.	08/07/2015	48hs	7.700,00	
Avalado	96574	ACPY080800201	MACRO	285	ARTE	Sin Inf.	Sin Inf.	08/08/2015	48hs	7.700,00	
Avalado	96575	ACPY080900164	MACRO	285	ARTE	Sin Inf.	Sin Inf.	08/09/2015	48hs	7.700,00	
Avalado	96576	ACPY081000164	MACRO	285	ARTE	Sin Inf.	Sin Inf.	08/10/2015	48hs	7.700,00	
Avalado	96577	ACPY011100158	MACRO	285	ARTE	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2015	48hs	7.700,00	
Avalado	96578	GAVA310700144	CREDICOOP	191	335	Sin Inf.	Sin Inf.	31/07/2015	48hs	150.000,00	
Avalado	96579	ACPY240400167	NACION	011	RECO	Sin Inf.	Sin Inf.	24/04/2015	48hs	110.000,00	

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos										Fuente: MerVaRos	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
No Garantizado	96482	3384251	NACION	011	474	5400	30/10/2014	13/02/2015	48hs	9.187,40	
No Garantizado	96483	843183	FRANCES	017	471	5400	14/11/2014	03/01/2015	48hs	14.761,06	
No Garantizado	96484	3384206	NACION	011	474	5400	21/10/2014	30/12/2014	48hs	9.358,00	
No Garantizado	96485	46646024	SAN JUAN	045	999	5400	27/11/2014	17/01/2015	48hs	10.394,80	
No Garantizado	96486	13850775	CREDICOOP	191	063	5402	06/11/2014	12/02/2015	48hs	30.811,03	

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	8,4570	8,5570
Libra esterlina (*)	13,1836	13,3652
Euro (*)	10,3894	10,5337
Franco Suizo	864,3780	875,8163
Yen	6,9559	7,0488
Dólar canadiense	740,2441	749,9641
Corona danesa	139,5329	142,0464
Corona noruega	118,3808	120,6686
Corona sueca	111,7270	113,9683

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	8,4570	8,5570
USD Bco Central Referencia	8,5522	
USD Interbancario	8,5450	8,5500
USD Mayorista bancos	8,5450	8,5525
USD Mayorista casas cambio	12,7300	12,7800
USD Minorista casas cambio	8,4650	8,5650
USD Valor hoy mercado	8,55	8,5525
EUR Mayorista casas cambio	10,9500	11,2500
EUR Minorista casas cambio	10,8000	11,4000

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

CREDINÁMICO V Y VI..... C.S.; N° 1-C1)

LA VITALICIA X.....C.S.; N° 1- C1)

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 1-C1): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia emitan opinión en forma condicionada sobre la situación patrimonial, financiera y sobre los resultados.

C.S.: Cotización Suspendida

HECHO RELEVANTE



Las Rosas, 05 de DICIEMBRE de 2014.-

Señores
BOLSA DE COMERCIO ROSARIO
Córdoba 1402 – S2000 AWW
ROSARIO- SANTA FE

REF: RG 644/2004 y T.O. Normas CNV/2013; Capítulo III.-

De mi consideración:

En mi carácter de apoderado de **PLA SA** (en adelante "PSA"), CUIT 30-68307415-9; me dirijo a Ustedes a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma con el deber de información establecido por la Resolución General CNV N° 466/2004 y T.O. Normas CNV/2013; Capítulo III.-

En ese sentido, cumulo en informar que con fecha 04 de Diciembre de 2014, la sociedad, aceptó por Acta de Directorio, la oferta de Aporte Irrevocable de aumento de capital; efectuada por el accionista, NO-TILL COÖPERATIEF U.A, consistente en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MIL NOVECIENTOS (U\$S 80.900,00.-), al tipo de cambio comprador, al cierre de las operaciones del BANCO DE LA NACION ARGENTINA; correspondientes al día de la celebración de la reunión de Directorio que acepte dichos aportes irrevocables (en adelante "los Aportes Irrevocables"); es decir \$ 8,45; lo que determinó un aporte en moneda nacional, de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 683.605,00.-)**.

Asimismo, conforme lo establece la normativa específica; se deja constancia de los principales ítems del **CONTRATO DE APORTE IRREVOCABLE A CUENTA DE FUTURO AUMENTO DE CAPITAL**; suscripto por NO-TILL COÖPERATIEF U.A con PLA S.A.

PRIMERA: "NTC" aporta a "PSA", la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MIL NOVECIENTOS (U\$S 80.900,00.-)**, al tipo de cambio comprador, al cierre de las operaciones del BANCO DE LA NACION ARGENTINA; correspondientes al día de la celebración de la reunión de Directorio que acepte dichos aportes irrevocables (en adelante "los Aportes Irrevocables"). El destino del APORTE, sujeto a la aprobación de la pertinente Asamblea General de accionistas de "PSA" que resuelva el correspondiente aumento de capital, es la futura conversión en acciones y no devengará intereses.

SEGUNDA: "NTC" se compromete a mantener el APORTE hasta la fecha en la que se celebre la primera Asamblea General de accionistas contada desde la Reunión de Directorio de "PSA" que hubiese tratado la oferta de aporte irrevocable efectuada por "NTC". A todo evento, dicha Asamblea General deberá celebrarse dentro de un plazo de 180 días corridos contados desde la fecha de la citada Reunión de Directorio de "PSA".

TERCERA: La Asamblea de "PSA" podrá decidir capitalizar el APORTE total o parcialmente. Si se decidiera la capitalización total o parcial del APORTE, "NTC" recibirá acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; fijara el precio de suscripción en \$ 1 por acción, y estas nuevas acciones se emitirán sin prima de emisión sobre el valor



nominal. No obstante ello, "NTC" conoce y acepta que la cantidad de acciones que en definitiva reciba como consecuencia de la decisión asamblearia de capitalizar el APORTE estará determinada por el eventual ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer que los restantes accionistas de "PSA" pudieran ejercer.

CUARTA: "NTC" declara conocer y aceptar que si la Asamblea de "PSA" resolviere la restitución total o parcial del APORTE, o bien venciere el plazo previsto en la cláusula Segunda sin que se celebre la Asamblea General de accionistas que trate el destino del APORTE, éste se transformará en un pasivo de "PSA", pero con carácter de crédito subordinado, de conformidad con las normas del artículo 3876, segundo párrafo del Código Civil. La restitución deberá ser resuelta por Asamblea Extraordinaria y sometida al régimen de avisos para oposición de acreedores conforme lo dispuesto por el artículo 83 inciso 3 de la ley 19.550.

QUINTA: Todas las notificaciones o comunicaciones necesarias o permitidas bajo el CONTRATO deberán realizarse por escrito y entregadas en mano o enviadas por fax, correo expreso o certificado, y serán consideradas como recibidas cuando sean entregadas en mano, por fax o por correo, al momento de su recepción, en las siguientes direcciones:

En el caso de "NTC"

Av. Del Libertador 602 – Piso 10

Ciudad de Buenos Aires, Argentina

En el caso de "PSA"

Santa Fe 819

Ciudad de Las Rosas, Santa Fe, Argentina

SEXTA: Este CONTRATO será interpretado y juzgado de conformidad a las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite con relación a la interpretación, ejecución o incumplimiento del CONTRATO deberá ser resuelta por los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Ciudad de Buenos Aires.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las PARTES suscriben dos ejemplares del CONTRATO, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Diciembre de 2014.

Sin otro particular, saludo a Ustedes atentamente.-

FIRMA – SELLO DAVID MEZA

PLA S. A.
David C. Meza
Apoderado

MOLINOS FENIX S.A.

2230a - SESIÓN DEL DIRECTORIO DE S.A. MOLINOS FENIX DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2014

CPN	Guillermo T. Herfarth	Presidente	
Sra.	Clotilde S. E. N. de Herfarth		Vicepresidenta
Arq.	Fernando Guillén		Secretario
Ing.	Mario Hellwig	Pro-Secretario	
Don	Alberto Félix Zerbi	Director	
Dr.	Rodolfo Gustavo Razzari	Síndico	
CPN	Roberto J. Desirello	Síndico	
CPN	Viviana N. Rivera	Síndico	

En la ciudad de Rosario, a los 5 días del mes de diciembre de dos mil catorce, se reúne el Directorio de S. A. MOLINOS FENIX, en la sede social, siendo abierta la sesión a las 9,00 horas, bajo la Presidencia de su titular CPN. Guillermo T. Herfarth y con la asistencia de los demás señores Directores y Síndicos, que se mencionan al comienzo de la presente y cuyas firmas constan al margen.

RECTIFICACION PARCIAL DE LA MEMORIA

EJERCICIO ECONOMICO N° 96 FINALIZADO EL 31 DE AGOSTO DE 2014

En uso de la palabra el señor Presidente informa que, mediante fax de fecha 3 de diciembre de 2014, la Comisión Nacional de Valores ha requerido a la Sociedad la rectificación parcial de la Memoria de referencia respecto del tratamiento de los resultados no asignados, para adaptar su redacción a lo requerido por el artículo 27, Capítulo II, Título II de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.).



Explica el Señor Presidente que, desde el comienzo de aplicación de las normas de CNV referidas al “Tratamiento del Saldo de la Cuenta Resultados No Asignados” (Resolución General N° 593 de CNV del 01/11/2011, cuyas disposiciones actualmente recoge el artículo 27 del Capítulo II Título II de las Normas NT 2013), que para esta Emisora fue a partir de la distribución de resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31/08/2011 inclusive, siempre se ha venido aplicando, hasta la fecha, el mismo criterio en la redacción de la propuesta de distribución de los resultados no asignados que integra la Memoria, es decir el Directorio propone la distribución de un Dividendo, dejando el saldo resultante “ a Disposición de la Asamblea de Accionistas”. Continúa explicando el Señor Presidente, que todas las Asambleas Ordinarias referidas a los ejercicios finalizados el 31/08/2011, 31/08/2012 y 31/08/2013, cumplimentando el artículo 27, Capítulo II, Título II de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.), resolvieron destinar el saldo resultante de resultados no asignados una vez distribuidos los dividendos en efectivo, o sea el saldo que en cada Memoria el Directorio dejara “ a Disposición de la Asamblea de Accionistas”, a la constitución de una Reserva Facultativa; quedando así íntegramente distribuido el saldo de Resultados No Asignados al cierre de cada ejercicio, que es el efecto final que siempre hemos interpretado de la mencionada norma de CNV.

Luego de deliberar, el Directorio resuelve por unanimidad: 1ro.) Aprobar íntegramente las explicaciones brindadas por el Señor Presidente; 2do) En cumplimiento de lo requerido por la Comisión Nacional de Valores, rectificar parcialmente la Memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2014, en relación con el destino de los resultados no asignados; el cual queda redactado como se expone a continuación:

5. PROPUESTA SOBRE EL DESTINO DE LOS RESULTADOS NO ASIGNADOS

(En Pesos)

En cumplimiento de lo previsto en las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, el Directorio propone:

- Resultados no asignados según estados financieros al 31/08/2014 - Ganancia	6.123.436
a Dividendos en Efectivo	- 3.500.000
A Reserva Facultativa	- 2.623.436
	-*

3ro) En cumplimiento de lo requerido por la Comisión Nacional de Valores, publicar en AIF a) Como Hecho Relevante, la rectificación parcial de la Memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2014, a los fines de dar cumplimiento al artículo 27, Capítulo II, Título II de las Normas (N.T. 2013 y mod.); respecto al tratamiento de los Resultados No Asignados, b) El acta correspondiente a la presente sesión del Directorio No habiendo otros temas a considerar y luego de labrada, leída, aprobada, firmada que fue esta acta, se levanta la sesión a las 10,00 horas.

*CPN. Guillermo T. Herfarth
Presidente*

ADDENDA AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO

Addenda II al Prospecto de Sexta Emisión de Obligaciones Negociables Pymes de fecha 23 de octubre de 2014. INDO S.A.

Debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto de fecha 23 de octubre de 2014 y Addenda I de fecha 24 de Octubre.

ADDENDA II

Complementario del PROSPECTO DE EMISIÓN OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES de fecha 23 de octubre de 2014.

INDO SOCIEDAD ANONIMA



**PROSPECTO DE EMISIÓN OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES
SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES
POR HASTA V/N \$ 3.000.000 AMPLIABLES A EMITIR A \$ 5.000.000 EN EL MOMENTO DE LA
COLOCACIÓN (la “Serie VI”)**

Emisión Global de Obligaciones Negociables PyMEs en series sucesivas por un monto máximo en circulación de hasta V/N \$ 15.000.000 (la “Emisión Global”).

El presente documento es una *Addenda II* al Prospecto de Oferta Pública de Obligaciones Negociables Pymes Serie VI de INDO S.A. de fecha 23 de Octubre de 2014, Oferta Pública autorizada mediante Resolución N°17.528 de Comisión Nacional de Valores de fecha 23 de septiembre de 2014, y tiene como objeto **MODIFICAR EL CAPITULO VII “COLOCACION DE LA SEXTA SERIE” del Prospecto de fecha 23 de octubre de 2014 cuyo texto queda redactado como se describe a continuación, modificando el texto del Capítulo VII del Prospecto de fecha 23 de octubre de 2014, el cual queda redactado de la siguiente forma:**

**“CAPÍTULO VII****Colocación de la Sexta Serie**

La Emisora ha designado como Colocador de la Serie VI de las Obligaciones Negociables a San Juan Bursátil S.A. Agente Negociador Registro N° 342 con domicilio en Av. Ignacio de la Roza N° 125, (Este) 5° piso de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, en su carácter de Colocador, con quien suscribirá un Contrato de Colocación.

La colocación se efectuará sobre la base de sus mejores esfuerzos para la colocación (“mejor esfuerzo de colocación”) mediante oferta pública en la Argentina, por lo tanto el Agente Colocador no asume compromiso alguno de suscribir total o parcialmente las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en la República Argentina conforme lo dispuesto por la Ley 26.831 (ley Mercado de Capitales) y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido establecido 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (T.O.2013).

La colocación se hará de conformidad con: (a) disposiciones de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), ley 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias, y demás normas aplicables vigentes emitidas por CNV y demás entidades intervinientes; (b) las estipulaciones del Prospecto de Emisión. Las invitaciones a presentar solicitudes de suscripción de las Obligaciones Negociables serán cursadas por el Colocador a un amplio número de operadores y potenciales inversores calificados, que reúnan los requisitos establecidos por el art. 4 de la Sección I del Capítulo VI, Título II de NORMAS (t.o. 2013), por los medios habituales del mercado de capitales, especialmente correo electrónico, *road shows* y/o reuniones informativas acerca de las características de la emisión.

Serán considerados Inversores Calificados, conforme lo dispone el art. 4 de la Sección I del Capítulo VI, Título II de NORMAS (t.o. 2013), a los siguientes:

“ARTÍCULO 4. Los valores negociables comprendidos en este régimen para Pymes, así como las cooperativas y mutuales que califiquen como tales, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- c) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- d) Agentes de negociación.
- e) Fondos Comunes de Inversión.
- f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).
- g) En el caso de las sociedades de personas, dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-).
- h) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
- i) Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos f) y g) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca o institución que reúna las condiciones establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para las entidades inscriptas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca, o se trate de emisiones efectuadas por sociedades que ya negocien sus valores negociables en el mercado.”

Conforme lo indica el artículo 5 de la sección I del Capítulo VI, Título II NORMAS CNV (T.O. 2013), los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las NORMAS (T.O. 2013).

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos intermediarios que (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han leído y recibido y (b) La decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

La Emisora no ha celebrado ningún acuerdo que implique la colocación preferente de las Obligaciones Negociables; no ha recibido notificación alguna de sus accionistas ni de sus miembros del directorio, órgano de fiscalización privada sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones que los demás suscriptores); no tiene conocimiento de que persona alguna tenga intención de suscribir más del cinco por ciento de las obligaciones negociables.

Autorizada la oferta pública y negociación de las Obligaciones Negociables, y en la oportunidad que determine la Emisora, según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la Autopista de Información Financiera (AIF) de la CNV, y en los medios que disponga el mercado donde se negocie en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, con indicación de inicio y finalización de Período de Difusión y del Período de Licitación, como así también la Fecha de Liquidación y de Integración.

El Período de Colocación se extenderá a, por lo menos, cinco (5) Días Hábiles Bursátiles, correspondiendo al menos los primeros cuatro (4) Días Hábiles al Período de Difusión, mientras que al menos el último día hábil bursátil corresponderá al Período de Licitación (un día). El Período de Colocación podrá ser ampliado, prorrogado, modificado o suspendido por la Emisora de común acuerdo con el Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación en el Boletín Diario de



La Bolsa de Comercio de Rosario y en www.cnv.gob.ar - AIF, manteniéndose vigentes las ofertas recibidas sin penalización alguna hasta el día del cierre del Período de Colocación. La licitación pública se efectuará mediante la modalidad “ciega”. Los Inversores Calificados interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables deberán manifestar su voluntad mediante la firma y entrega al Colocador de ofertas de suscripción irrevocables, indicando la cantidad de Obligaciones Negociables que se desean suscribir, expresada en valores nominales, el Diferencial de Tasa Ofrecido, expresado como porcentaje con hasta dos decimales (las “Ofertas de Suscripción”). Las Ofertas de Suscripción podrán ser receptadas tanto por el Agente Colocador como por cualquier intermediario autorizado a operar en el sistema informático de colocación proporcionado por el Mercado Argentino de Valores S.A.

Luego de receptadas, las Ofertas de Suscripción serán ingresadas por el Agente Colocador y/o cualquier otro intermediario autorizado a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A.

El Colocador se reserva el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra la Emisora o contra los Colocadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4, a.12.2.b) del Capítulo IV, Título VI NORMAS T.O.2013 sólo se ha implementado el Tramo Competitivo. Cada Inversor Calificado que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más Ofertas de Suscripción por el Tramo Competitivo.

Tramo Competitivo: se considerarán incluidas la totalidad de las Ofertas de Suscripción de los Inversores Calificados y deberán indicar, en todos los casos, el Diferencial de Tasa Ofrecido.

Procedimiento de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante subasta pública, conforme al rango de Diferencial de Tasa Solicitado, en las Ofertas de Suscripción ingresadas durante el Período de Licitación por el Colocador. Vencido el Período de Licitación no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni ingresarse nuevas.

La Emisora podrá, de común acuerdo con el Colocador, suspender o prorrogar el Período de Licitación debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV y al Mercado Argentino de Valores SA con una anticipación no menor a un (1) Día Hábil a la finalización del Período de Licitación, y publicará un aviso en www.cnv.gob.ar y en los medios que disponga el mercado donde se negocie. En dicho caso los Oferentes que hubieren presentado Ofertas de Suscripción podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas.

En caso de suspensión o prórroga del Período de Licitación y/o el Período de Difusión, la misma será informada en www.cnv.gob.ar, con una anticipación de al menos un (1) día hábil al cierre original del Período de Licitación; asimismo, los Oferentes que hubieren presentado Ofertas de Suscripción podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales ofertas en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores, según corresponda y la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Licitación. Las Ofertas de Suscripción que no hubieren sido retiradas por escrito por los Oferentes una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

Las Ofertas de Suscripción contendrán una serie de requisitos formales que aseguren al Colocador el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Ofertas de Suscripción. A su vez, los inversores interesados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por el Colocador para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de dinero y las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF, y las NORMAS (t.o. 2013) de la CNV (art. 29, Sección IV, Capítulo V, Título II). El Colocador podrá rechazar Ofertas de Suscripción de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores dará derecho a los Colocadores a dejar sin efecto la Ofertas de Suscripción respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al Oferente involucrado, la Emisora u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción de las Ofertas de Suscripción, el Colocador será responsable exclusivo del procesamiento de las Ofertas de Suscripción que reciba y deberá guardar las Ofertas de Suscripción, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante.

El Diferencial de Tasa Solicitado por los oferentes en las Ofertas de Suscripción de las Obligaciones Negociables, deberá ser expresado en las Ofertas de Suscripción como porcentaje y truncado a dos decimales (ejemplos: 1,00%, 1,25%, 1,87%).

LOS COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. LOS COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR DICHAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA LOS COLOCADORES.

Procedimiento para la determinación del Diferencial de Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables.

La Emisora, de común acuerdo con el Colocador, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables y el “Diferencial de Corte” en función del Diferencial de Tasa solicitado por los oferentes en las Ofertas de Suscripción, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisiones y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables. El Diferencial de Tasas solicitado y el monto de



Obligaciones Negociables solicitado, serán utilizados por la Emisora para determinar el monto efectivamente a ser emitido.

Al finalizar el Período de Licitación, la Emisora determinará con el Agente Colocador el Diferencial de Tasa Definitivo (el "Diferencial de Corte"). En el último día del Período de Licitación, se comunicará a los interesados el Diferencial de Corte y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un Diferencial de Tasa solicitado igual o menor al Diferencial de Corte. La comunicación se efectuará mediante la publicación del Aviso de Resultado de la Colocación.

En el supuesto que la totalidad de Ofertas de Suscripción que la Emisora esté dispuesta a aceptar fuera inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas, se procederá a adjudicar las Ofertas de Suscripción presentadas al mayor Diferencial de Corte aceptado, es decir, a la Tasa del Diferencial de Corte.

La adjudicación se realizará al "Diferencial de Corte" único para todas las ofertas aceptadas para las Obligaciones Negociables. La adjudicación se realizará a un precio único (100% del valor nominal).

La Emisora, basándose en la opinión de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) no se hubieran recibido Ofertas de Suscripción; (ii) los Diferenciales de Tasas Solicitados hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Ofertas de Suscripción recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Compañía; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Compañía y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Compañía que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables; o (v) los Oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, por cualquier causa que fuere, las Ofertas de Suscripción recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para el Colocador ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Compañía, ni el Colocador, estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.

En el caso de que varios Inversores Calificados presenten Ofertas de Suscripción de igual Diferencial de Tasa ofrecidas a la Tasa de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el monto de la Emisión, entonces dichas Ofertas de Suscripción serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Obligaciones Negociables correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descriptos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los VN 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (VN \$)1 de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte antes descriptas quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y el Colocador ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni el Colocador estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

A los efectos de suscribir Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles el Colocador o la Emisora para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 de Entidades Financieras o establecidas por la CNV en Título XI NORMAS (I.O. 2013) y disposiciones complementarias. El Colocador podrá rechazar Ofertas de Suscripción en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Colocador al respecto, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados que hubieran presentado Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna y sin generar tal circunstancia responsabilidad de ningún tipo para el Emisor o el Colocador.

Ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los inversores que remitan Ofertas de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación se les adjudicará los mismos valores nominales de las Obligaciones Negociables detallados en la Oferta de Suscripción, debido a que puede existir sobre-suscripción de dichos títulos.

Las Obligaciones Negociables cuentan con autorización para negociar en el Mercado Argentino de Valores S.A. y contarán con autorización de listado.



La suscripción se efectuará, sin gastos de colocación para el Inversor, por un monto mínimo individual igual a \$ 1.000. Montos superiores deberán ser múltiplo de \$100.

El Colocador recibirá las solicitudes de los Inversores por duplicado, con los siguientes destinos: Original para el Colocador, duplicado para el Inversor, hasta las 15 horas del último día del período de suscripción.

Las Ofertas se recibirán hasta las 15 horas del día de Licitación (último día del período de suscripción). La adjudicación, a cargo del Colocador, se efectuará a las 18 horas del día hábil siguiente al cierre del período de suscripción. Si las ofertas recibidas, contenidas en las solicitudes, superasen el monto emitido, el Colocador adjudicará las mismas a prorrata entre los oferentes.

Los fondos de integración recibidos por el Colocador serán entregados por éste a la Emisora en la forma como se determine en el contrato de colocación. Todos los gastos que demanden los movimientos de fondos serán a cargo del Emisor.

A los efectos de suscribir Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles el Colocador o la Emisora para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV en el Título XI de NORMAS (T.O. 2013) y el BCRA. El Colocador podrá rechazar Ofertas de Suscripción en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Colocador al respecto, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados que hubieran presentado Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna y sin generar tal circunstancia responsabilidad de ningún tipo para la Emisora o los Colocadores.

Los procedimientos internos que emplearán el Colocador y otros agentes receptores para la recepción de Ofertas de Suscripción, y la adjudicación de las Obligaciones Negociables e integración del Precio de Suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV.

Integración: Dentro de los tres días de concluido el período de suscripción, y hasta las 15 horas del último día, cada Adjudicatario deberá integrar en efectivo el Precio de Suscripción. Efectuada la integración, conforme fuera detallado, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en las cuentas comitente y depositante de Caja de Valores indicadas por los Adjudicatarios en sus respectivas Ofertas de Suscripción. La Emisión se realizara dentro de los cinco días de finalizado el período de suscripción y su fecha será informado en el Aviso de Resultado a publicarse en www.cnv.gob.ar, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario S.A. y en los medios que disponga el mercado donde se negocie.

Los gastos relacionados a la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables Serie VI equivalen aproximadamente al 2,3% del Monto de Emisión Máximo, es decir, \$5.000.000. Los principales gastos incluyen: (i) comisión de colocadores: \$27.500; (ii) comisión organizadores \$ 27.500; (iii) Honorarios calificación de riesgo: \$ 30.000; (iv) Honorarios asesores legales y contables \$ 25.000; (v) Publicaciones, legalizaciones y varios: \$5.000. Total: \$ 115.000. Ninguno de los gastos mencionados serán soportados por los suscriptores de las Obligaciones Negociables.”

San Juan 26 de Noviembre de 2014.

INDO S.A.

Aviso de suscripción

El presente aviso es complementario y debe leerse en forma conjunta con el Aviso de Suscripción publicado en www.cnv.gob.ar el día 14 de Noviembre de 2014 y publicado en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario el día 17 de noviembre de 2014.

INDO SOCIEDAD ANONIMA



SEXTA EMISION de Obligaciones Negociables PyMEs por hasta V/N \$ 3.000.000 ampliables a emitir a \$5.000.000 al momento de la colocación

Se comunica al público inversor en general que INDO Sociedad Anónima CUIT 30-70938526-3 en su carácter de Emisora, de conformidad con la autorización de Oferta Pública otorgada por la Comisión Nacional de Valores en los términos del Decreto 1087/93 y autorizada por el Directorio de Comisión Nacional de Valores mediante Resolución N° 17.528 de fecha 23 de septiembre de 2014, ofrece al público en suscripción las Obligaciones Negociables por valor nominal de \$3.000.000 ampliables a emitir a \$5.000.000 al momento de la colocación, **ha modificado el Capítulo VII “Colocación de la Sexta Serie” del Prospecto de fecha 23 de octubre de 2014.**

En consecuencia se **INFORMA** al público inversor en general que los términos y condiciones de la Sexta Emisión de Obligaciones Negociables INDO, por v/n \$3.000.000 ampliables a emitir a \$ 5.000.000 al momento de la colocación se detallan en el Prospecto de fecha 23 de octubre de 2014, *Addenda I* de fecha 24 de Octubre de 2014 que se encuentra publicado en el Boletín de la Bolsa de Rosario en fecha 13 de noviembre de 2014, y *Addenda II* de fecha 26 de noviembre de 2014, todos publicados en www.cnv.gov.ar ítem “Información Financiera”. Los interesados podrán solicitar copia del Prospecto en el domicilio del Agente Colocador, San Juan Bursátil SA Agente de Negociación sito en Av. Ignacio de la Roza N° 125 (Este), 5to piso, y en el domicilio de la Emisora sito en calle Laprida N° 75 (E), ambos de la Ciudad de San Juan, de la Provincia de San Juan.



Se INFORMA que el Aviso de Suscripción fue publicado en www.cnv.gob.ar el día 14 de noviembre de 2014, y en Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario con fecha 17 de noviembre de 2014, debe leerse en forma conjunta y complementaria con el presente.

INDO S.A.
